



LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 31

SERIE 2025-2026

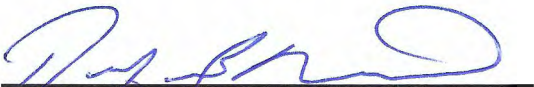
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2025-2026, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE ESTORBOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ADJUNTAS, PARA ATEMPEARAR EL MISMO CON LA LEY 97 DE 2026 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:	La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, fue enmendada mediante la aprobación de la Ley Núm. 97 de 1 de junio de 2026.
POR CUANTO:	Debido a que dicha ley aprobó nuevas disposiciones relacionadas con el proceso de declaración de estorbos públicos y de adquisición de propiedades declaradas como estorbo, entendemos necesario atemperar las enmiendas nuevas a la ley con nuestro Reglamento para el Manejo de Estorbos Públicos del Municipio de Adjuntas adoptado mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2025-2026.
POR TANTO:	ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS LO SIGUIENTE:
SECCIÓN 1RA:	Para enmendar el Reglamento para el Manejo de Estorbos Públicos del Municipio de Adjuntas adoptado mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2025-2026; el cual hasta el momento ha regulado el proceso de declaración de estorbo público, para atemperarlo con la recién aprobada Ley 97 de 2026.
SECCIÓN 2DA:	Se enmienda el Artículo 7 para que lea como sigue: “Artículo 7.-Vista administrativa En los casos donde la parte interesada haya comparecido a la vista administrativa o contestado mediante comunicación escrita dentro del término correspondiente, un(a) Oficial Examinador(a) nombrado(a) por el(la) Alcalde(sa) determinará por escrito si procede la declaración de estorbo público. De determinarse que procede la declaración, el(la) Oficial Examinador(a) expedirá y notificará una resolución y orden según dispone el Artículo 9 de este Reglamento, donde concederá un término de tiempo razonable que no será mayor de treinta (30) días calendario para eliminar las faltas que justifican la declaración. A petición de parte, y por razón justificada y en circunstancias extraordinarias así evidenciadas mediante prueba fehaciente, se demuestre que se están realizando los trabajos para eliminar las condiciones de estorbo público, el(la) Oficial Examinador(a) podrá conceder prórrogas adicionales, luego del Municipio expresar su posición sobre dicha prórroga dentro de los (10) días calendarios de habersele requerido. Dichas

	prórrogas en conjunto no excederán el término de <i>de un (1) año.</i> "
SECCIÓN 3RA:	Se enmienda el Artículo 9, Sección a, subinciso ii, para que lea como sigue: <i>"Por correo certificado a la dirección postal que aparece en el CRIM. De ser devuelto cualquier correo certificado, no se volverá a enviar a dicha dirección. Sin embargo, de ser devuelto por no ser reclamado ("unclaimed") o con una nota de "devolver al remitente" ("return to sender"), se enviará una copia de la notificación mediante correo regular, lo cual será evidenciado suficientemente mediante afirmación del (de la) empleado(a) o funcionario(a) municipal que envió la carta."</i>
SECCIÓN 4TA:	Se enmienda el Artículo 10, Sección b, para que lea como sigue: <i>"Proceder con la clausura, reparaciones, labores de limpieza, demolición y/o mantenimiento, según sea el caso, luego de los treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la resolución y orden. La demolición será viable sólo en casos de que la propiedad no sea susceptible de ser reparada por falta de fondos."</i>
SECCIÓN 5TA:	Se enmienda el Artículo 10, Sección d para que lea como sigue: <i>"El Municipio podrá adquirir propiedades declaradas como estorbo público mediante otros mecanismos que no estén expresados en este Reglamento, siempre y cuando sea un mecanismo permitido por ley."</i>
SECCIÓN 6TA:	Se enmienda el Artículo 10, Sección f, subinciso iv y v del para que lea como sigue: <i>"iv. Solicitar al Tribunal que la propiedad sea adjudicada al municipio, en caso de herederos(as) que la reclamen cuando hayan pasado más de cinco tres (3) años, a tenor con el Art. 10(e) del Código Municipal.</i> <i>v. Solicitar al Tribunal que la propiedad sea adjudicada al municipio, en casos donde ningún titular haya comparecido a oponerse a la declaración de estorbo y haya pasado más de un (1) año de haber sido declarada sin nadie que la reclame, a tenor con el Art. 10(f) del Código Municipal."</i>
SECCIÓN 7MA:	Se añade en el Artículo 10, en su Sección g el subinciso vii: <i>"vii. El Municipio no necesitará la anuencia de la Legislatura Municipal para revocar usufructos, adquirir propiedades como heredero, adquirir propiedades de herederos(as) que no la reclamen, adquirir propiedades donde no haya comparecido</i>

	nadie a oponerse a la declaración, o para aceptar propiedades que serán donadas o cedidas sin costa al municipio. El Municipio si tendrá que recibir autorización de esta Legislatura para adquirir propiedades por expropiación forzosa acorde al Art. 2.018 del Código Municipal.”
SECCIÓN 8VA:	Toda Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente Ordenanza queda expresamente derogada.
SECCIÓN 9NA:	Esta Ordenanza y su Reglamento comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 30 DE JUNIO DE 2026.


HON. RAFAEL A. MUNET MADONADO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA DE LOS A. MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE, HOY, 30 DE JUNIO DE 2026.


HON. JOSÉ H. SOTO RIVERA
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

TELEFONOS:
(787) 829-5000
(787) 829-3310 / EXT. 240
FAX: (787) 829-0303

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 31, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de junio de 2026.

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2025-2026, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE ESTORBOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ADJUNTAS, PARA ATEMPEARAR EL MISMO CON LA LEY 97 DE 2026 Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICO ADEMÁS, que la Ordenanza Número 31, Serie 2025-2026, fue aprobada por la unanimidad de los once (11) legisladores presentes.

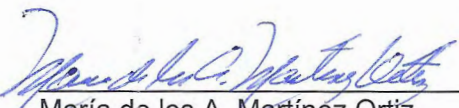
A Favor:

Hon. Boneta Alcover, Elvin Gil
Hon. Feliciano Marcucci, Evelyn
Hon. González Vázquez, José A.
Hon. Lamboy López, Noralyz
Hon. Massol Santana, Elizabeth
Hon. Medina Caraballo, Axel
Hon. Munet Maldonado, Rafael A.
Hon. Orengo Torres, Oscar L.
Hon. Rivera Oquendo, Guadalupe
Hon. Santiago Rodríguez, Veronica
Hon. Torres Alvarado, Elvis Omar

Ausente: (Excusada)

Hon. Rivera Albino, Luisa Linnette

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Adjuntas, hoy 1 de julio de 2026.


María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal